

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 114

Fecha: 01/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2019 00402	Ordinario	VEATRIZ - VERÚ YARA	TEÓFILO - SILVA TIRADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:00 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00020	Jurisdicción Voluntaria	ADELAIDA - TORRES DE CELIS	JOSÉ IGNACIO - TORRES GÓMEZ	Auto nombra curador ad litem	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00049	Jurisdicción Voluntaria	CECILIA - SARRIA GARCÍA	UBEYMAR - GONZÁLEZ CABRERA	Auto nombra curador ad litem EN REEMPLAZO DEL ANTERIORMENTE DESIGNADO	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00093	Verbal Sumario	MAURICIO - PLAZAS SOTO	YENIFER LORENA - SUÁREZ DIÁFARA	Auto pone en conocimiento ESCRITO DE LA DEMANDADA	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00135	Ejecutivo	ADRIANA - MOLINA VARGAS	ALEX DAVID - VARELA AGUDELO	Auto pone en conocimiento OFICIO DE LA DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00192	Jurisdicción Voluntaria	HERCILIA - SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ	ELVER - SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Auto decreta pruebas RECEPCION TESTIMONIOS 23/11/2023 9 A M; E INTERROGATORIO EL 23/01/23 3 P M	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00313	Procesos Especiales	PAULA NATALIA - CEBALLOS OVIEDO	ÓSCAR - TAMAYO VÁSQUEZ	Auto pone en conocimiento OFICIO DE MEDICINA LEGAL	28/07/2023	1
1800131 10002 2022 00340	Verbal	JETTSY LORRAINNE - VARGAS RINCÓN	JONATHAN MAURICIO - MANTILLA MACHADO	Auto de Tramite CORRIGE SENTENCIA DEL 26/05/2023	28/07/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00002	Verbal Sumario	LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO - SERRANO ORTÍZ	JOSÉ GERMAN - DÍAZ CRUZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE	31/07/2023	1
1800131 10002 2023 00071	Ordinario	CLARA NANCY - TORRES ALVIRA	JOSE ABAD SANTANILLA LOSADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 27/11/2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00097	Jurisdicción Voluntaria	JORGE LUÍS - DANIELLS VERGARA	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	31/07/2023	1
1800131 10002 2023 00116	Procesos Especiales	JHON BEYKER - LEMUS SERRANO	EJÉRCITO NACIONAL: PRESTACIONES SOCIALES	Auto admite incidente desacato de tutela	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00129	Verbal	ROLANDO - ARTUNDUAGA FIERRO	EMILIA - FIERRO GUTIÉRREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 28/11/2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00138	Ordinario	TERESA - MEDINA SARRIAS	CRISTIÁN MARCELO - CUÉLLAR MEDINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00154	Verbal	DIEGO FRANKLIN - SANCHEZ BOCANEGRA	OLGA - PLAZAS HERNÁNDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00173	Ejecutivo	NORMA CONSTANZA - MANRIQUE ZAPATA	MANUEL ENRIQUE - CHILATRA GARZÓN	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	28/07/2023	1
1800131 10002 2023 00193	Verbal	JORGE LUIS GUERRA ORTIZ	ELIZABETH HERNANDEZ CHACUA	Auto admite demanda de reconvención	28/07/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00208	Procesos Especiales	CAMPO ELÍAS - SOGAMOSO AGUDELO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedécese y cúmplase	31/07/2023	1
1800131 10002 2023 00257	Procesos Especiales	GERZON ANDRÉS - UNI MOLANO	NORMA CONSTANZA - VALENCIA ORÍZ	Auto admite demanda	28/07/2023	1
1800131 84002 2007 00254	Procesos Especiales	EDNA LORENA-COMETA AMBITO	JESÚS HERMINSON - CUÉLLAR PROAÑOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:00 DE LA TARDE PARA DILIGENCIA DE CONCILIACION	28/07/2023	1
1800131 84002 2010 00410	Procesos Especiales	YULY MILENA -MORA RESTREPO	EDINSON DARIO - CÉSPEDES PAYARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 21 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE	28/07/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA
NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 01/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VEATRIZ VERU YARA
DEMANDADO : HDROS IND EXT. TEOFILO SILVA TIRADO
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2019-00402-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 21 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Gallindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23e0c1cea305c83f74129036e21ff0ad30aa9af48bc2498a63a7cec23b86599**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : ADELAIDA TORRES CELIS
DESAPARECIDO: JOSE IGNACIO TORRES GOMEZ
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00020-00

TENIENDO en cuenta que el abogado nombrado como curador ad litem del presunto fallecido en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE a JOSE LEONEL PINILLA abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de JOSE IGNACIO TORRES CELIS presunto fallecido en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4140fca274e24fdb59b21e6f0f17767063c41e9114d669b5cff1cd1f0010f22**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : CECILIA SARRIA GARCIA
DESAPARECIDO: UBEIMAR GONZALEZ CABRERA
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00049-00

TENIENDO en cuenta que el abogado nombrado como curador ad litem del presunto fallecido en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE a HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de UBEIMAR GONZALEZ CABRERA presunto fallecido en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd53ce3eff81b453e2c2d707e33254cbcd45a169771e62dc47f075e479c178d**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28^a) julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : MAURICIO PLAZAS SOTO
DEMANDADO : YENIFER LORENA SUAREZ DIAFARA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00093-00

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia de manera personal vía CE, el escrito de la demandada, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c8a30b2a4600c12b962dd8c840ebd262db203383ec07b0557e5974d602c2902

Documento generado en 30/07/2023 10:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28^{ta}) julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA MOLINA VARGAS
DEMANDADO : ALEX DAVID VARELA AGUDELO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00135-00

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, l oficio proveniente de la Dirección de Personal del Ejército, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13d5b49cccf9823c564a69566179b22ae5467dec3ef150f0b548e7b6dae09952

Documento generado en 30/07/2023 10:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : HERCILIA SANCHEZ DE SANCHEZ
DESAPARECIDO: ELVER SANCHEZ SANCHEZ
AUTO : DECRETA PRUEBAS
RADICACION : 2022-00192-00

CUMPLIDA la ritualidad procesal con el Ministerio Público y curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ABRIR a pruebas el presente proceso y téngase como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Los que se aportaron con la demanda cuyo valor probatorio se dará en su oportunidad.

TESTIMONIALES:

Decretase la recepción de los siguientes testimonios SENEN RAMIREZ, ANA ISABEL GALVIS y ORLANDO MUÑOZ personas que bajo juramento y en audiencia declaren sobre los hechos de la demanda. Fijase el 23 de NOVIEMBRE de este año a las 09:00AM.

INTERROGATOREIO DE PARTE:

DE OFICIO se decreta el interrogatorio de parte a la demandante quien bajo juramento absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda se le formulara. Fijase el 23 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba787f0774ecb4c51d50746b796efbbf6adff28487d0e71e20d8ceba050067e7**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIA**
DEMANDANTE : **PAULA NATALIA CEBALLOS OVIEDO**
DEMANDADO : **HDROS EXT. YEHIN FERNANDO TAMAYO VASQUEZ**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2022-00313-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, l oficio proveniente de Medicina Legal, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dd6fc4c2398e2b163481065b79bab71146bdcfd388f4c1cf7833ae6934ff509

Documento generado en 30/07/2023 10:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUARTO: ORDENASE la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión. Oficiese,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b3e7b70fb1d19ff3233438a9260db90bb039119a55effb4b8ad2c7ca2c138b**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAS
DEMANDANTE : JETTSY LORRAINE VARGAS RINCON
DESAPACEIDO : JONATHAN MAURICIO MANTILLA MACHADO
ASUNTO : CORRECCION DE LA SENTENCIA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00340-00

*ESTANDO en firme la sentencia del 25 de mayo 2023, se procede a petición de parte a corregirla, en lo referente al nombre de la demandante y de la menor siendo los correctos **JETTSY LORRAINE VARGAS RINCON** y **VELERIE LUCIA** y no como erradamente quedo consignado en el fallo.*

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutive de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a corregir la sentencia del 25 de mayo de 2023 por petición de parte.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida en este asunto el 25 de mayo de 2023, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONSECUENCIA, y parea todos los efectos el nombre correcto de la demandante es **JETTSY LORRAINE VARGAS RINCON** y de la menor es **VELERIE LUCIA MANTILLA VARGAS** y no como erradamente quedo consignado en el fallo del 25 de mayo de 2023.

TERCERO: EL RESTO del contenido queda incólume.

CUARTO: ORDENASE la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión. Oficiese,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b3e7b70fb1d19ff3233438a9280db90bb039119a55effb4b8ad2c7ca2c138b**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE : LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO ORTIZ
SUJETO APOYO : DIEGO DANIEL MORALES SALGUERO
ASUNTO : FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA
RADICACION : 2023-00002-00

COMO en el acta de audiencia celebrada en el proceso de la referencia no se fecha y fecha para continuar, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

FIJAR el 27 de NOVIEMBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia de trámite.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e967ecdfb93fd553149983ea68e6ac09029ce53a227feabea40c3ff488fcb9**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLARA NANCY TORRES ALVIRA
DEMANDADO : JOSE ABAD SANTANILLA LOSADA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00071-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 27 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibidem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2e73cbe617a2576033f320672f415521df7575a1606e96dba075526399173a**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : JORGE LUIS DANIELLLS VERGARA
DEMANDADO : JAVIR MANUEL CASTILLO RIVERA
ASUNTO : NOTIFICADO CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2023-00097-00

A TRAVES de correo electrónico el demandado solicita el traslado de la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificados por conducta concluyente a JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA de la presente demanda levantamiento de afectación a vivienda familiar, por la razón anotada.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días para la entrega vía correo electrónico al demandado del auto admisorio, de las copias de la demanda y ANEXOS, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23815549f1e3539662b5551f7a5929ac4f6ddcc9a9b227b8c5863111ba4d9b7**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **JHON BEYKER LEMUS SERRANO**
ACCIONADO : **DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO**
ASUNTO : **ADMITE DESACATO**
RADICACION : **2023-00116-00**

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela por **JHON BEYKER LEMUS SERRANO** contra la **DIRECCION DE PRESTACIONES SLOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL**, en cabeza de su director **TC EDUAR VICENTE MARTINEZ ANTELIZ**.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc91c9f3720e6ea8915cc9afb296a6c861d940bc3a2a04a089419f19fd18646**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE : ROLANDO ARTUNDUAGA FIERRO
SUJETO DE APOYO: EMILIA FIERRO DE ARTUNDUAGA
ASUNTO : FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2023-00129-00

VENCICO el termino de traslado de la demanda dentro del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 28 de NOVIEMBRE de este año a las 09:00AM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurran al Despacho en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Librese citación a las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f4bac8554bca602a633c8aaa1cc9c96d140de1826d830d95ddd5c190aac6695

Documento generado en 30/07/2023 10:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : TERESA MEDINA SARRIAS
DEMANDADO : CRISTIAN MARCELO CUELLAR MEDINA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00138-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 28 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Librese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0c0815c235b8e96463ca83ad90c43c11b56232500ac154e265a1cda10f6f44**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés 2023).

PROCESO : **DIVORCIO RELIGIOSO**
DEMANDANTE : **DIEGO FRANKLIN SANCHEZ BOCANEGRA**
DEMANDADO : **OLGA PLAZAS HERNANDEZ**
ASUNTO : **FIJA FECHA DE AUDIENCIA**
RADICACION : **2023-00154-00**

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 30 de NOVIEMBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4379a63b5efcaa37f64d9b67e7d5e8bc2dce27225eccf804d0fedeb31260c2c8

Documento generado en 30/07/2023 10:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NORMA CONSTANZA MANRIQUE ZAPATA**
DEMANDADO : **MANUEL ENRIQUE CHILATRA GARZON**
RADICACION : **2023-00173-00**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver el mandamiento de pago de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

*A través de apoderado judicial la señora NORMA CONSTANZA MANRIQUE ZAPATA solicita librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL ENRIQUE CHILATRA GARZON** para que se le ordene pagar la suma de \$17.792.502.00 M/CTE., por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar por el obligado para el sustento de la menor NOHORA MANUELITA y las que se causaren, más intereses legales del 0,5% mensual.*

Funda su pretensión en el título ejecutivo originado en la conciliación llevada a cabo ante la Comisaria de Familia 2 de Florencia. el 12 de diciembre de 2017 en donde se pactó una cuota alimentaria en cuantía de \$250.000.00 mensuales y gastos escolares.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 4 de mayo de 2023, se libra el mandamiento de pago por la cantidad certificada más intereses legales del 0.5% mensual, así como las mesadas alimentarias causadas y no pagadas hacia el futuro.

Integrado el contradictorio con curador ad litem nombrado al demandado por des conocerse su paradero por lo que fue emplazado, no propuso excepción de pago, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 440 ibídem y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado se procede a resolver en derecho lo que corresponde previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES:

Los denominados presupuestos procesales se encuentran cabalmente reunidos y es este estrado judicial competente para conocer de la demanda por expresa asignación efectuada por el artículo 21-7 del Código General del Proceso; existe legitimación por activa y capacidad para comparecer a juicio por los extremos de la Litis de Igual manera, la demanda reúne a plenitud los requisitos exigidos por la ley.

Analizando en su conjunto el trámite procesal dado al presente asunto encuentra el Despacho que el mismo se ajusta a los preceptos legales establecidos en este caso por el artículo 306 del Código General del Proceso, bajo cuyo gobierno del artículo 129 y el Código de Infancia Código de Infancia y artículo 152 del Código del Menor. Así el debido proceso al igual que otros derechos constitucionales se encuentra debidamente garantizados.

*En este orden de ideas, contando el proceso con un título claro, expreso y actualmente exigible, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra el señor MANUEL ENRIQUE CHILATRA GARZON a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reseñadas en el auto mandamiento de pago más los intereses moratorios que serán del 6% anual.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 ejusdem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en cuantía \$1.779.250.00, a favor de la ejecutante que equivale al 10% de la cuantía de la demanda, tal como se encuentra a lo establecido en el artículo 3, literal a) en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016 para este tipo de procesos

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f871cc0e0f06526d339ba471b2418bfea63c3bf4fefa100500cf1d7a477bd49**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ELIZABETH HERNANDEZ CHACUA**
DEMANDADO : **JORGE LUIS GUERRA ORTIZ**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00193-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 371 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de reconvención de divorcio incoada por **ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA** contra **JORGE LUIS GUERRA ORTIZ**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA** demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado MARIA CECILIA DIAZ ALVAREZ ara actuar a nombre de la demandante en la demanda de reconvenido en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 598 del Código General del Proceso decretase el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

FIJASE como alimentos a cargo del demandado y a favor de los menores EDIER KALETH y DILAN STEVEN en cuantía del 30% del salario devengado por el demandando menos deducciones de ley. Líbrese oficio.

No se atiende lo solicitado en los numerales 1,2 y 4 del acápite de medida por cuanto ya se encuentran separados, los alimentos para la cónyuge debe estar probada la causal condenatoria, los menores los tiene la demandante y eso debe dirimirse en la sentencia.

Tampoco se decreta la medida cautelar solicitada por improcedente en este asunto.

NOTIFÍQUESE.
La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27a2e076e7e55291da43b9406f2042a239b2e2665d6ea85bc16a228d2940757**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : CAMPOELIAS SOGAMOSO AGUDELO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00208-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 21 de julio de 2023 que decidió **REVOCAR** el fallo de primera instancia y concedió el amparo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905107915b455f9d75c0248489742412803c0115b42c84003bbeb5a0b2c57e1c**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDOP DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **GERSON ANDRES UNI MOLANO**
DEMANDADOS : **HUBERNEY CUELLAR CEDANO Y/O**
MENOR : **MARTIN ELIAN**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00257-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada e tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** del menor MARTIN ELIAN incoada por GERSON ANDRES UNI MOLANO contra HUBERNEY CUELLAR CEDANO y NORMAN CONSTANZA VALENCIA ORTIZ, por apoderado judicial.

2.- DE LA DEMANDA y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplíquese lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- NOTIFIQUESE al Defensor de Familia adscrita al juzgado.

4.- DE OFICIO y de conformidad con el artículo 368-2 ejusdem DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir el demandante y presunto padre junto con la menor a Medicina Legal una vez integrado el contradictorio.

5.- RECONOCER personería jurídica al abogado HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda, en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza del demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLORIA MARLÑY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Gallindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7395758d8764d77408b36da42693113b1c9132b3f422cac101788a0500c71a68**

Documento generado en 30/07/2023 10:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : JESUS HERMINSON CUELLAR MUÑOZ
DEMANDADO : JUAN CAMILO CUELLAR COMETA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2007-00254-00

VECIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 20 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826fb8ac73f80981617350491706cce78de6485eebea19643a3f12a83d84a185**

Documento generado en 30/07/2023 10:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULI MILENA MORA RESTREPO
DEMANDADO : EDINSON DARIO CESPEDES PAYARES
ASUNTO : FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA
RADICACION : 2010-00410-00

COMO en el acta de audiencia celebrada en el proceso de la referencia no se fecha y fecha para continuar, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

FIJAR el 21 de NOVIEMBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia de trámite.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eda627f351852d777eed11f76a8ea890830715eb1210da40c1051abd65f5987**

Documento generado en 30/07/2023 10:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

